NOTA DNCP/DNC/N° 26516 / 2019

Asunción, 06 de diciembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION PRIMERA ETAPA: ID N° 371921,372066 Y 373208.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Oviedo. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante; ajustarse en cuanto a la metodología de evaluación a lo establecido en el ***Dcto 21909/03 - Artículo 61, en los Incisos 2. 3. 4.***

2. Solicitamos a la convocante adecuarse lo indicado en el **Art. 64 del Dec. 21909/03 de la Ley 2051/03**, en su **Inc 3.** *y* **5.**

3. *En el informe de evaluación solicitamos establecer:*
   3.1. Indicar claramente criterios de evaluación referente a **"Margen de Preferencia"**, si los mismos será aplicados o no conforme a la documentación presentada en la oferta.
   3.2. Evaluar con los criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC ***(capacidad técnica, financiera, experiencia,*** u otros contenidos en el PBC). No se visualizan los criterios de cumple/no cumple
   3.3. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la Resolución ***DNCP 411/2018 - Art. 3°***.

4. Observaciones al Cuadro comparativo de ofertas: Cuadro comparativo de ofertas; se solicita indicar los precios unitarios desglosados conforme lo cargado en el SICP.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Acuña
Administrador
DNCP - DNC

Abg. Lis Centurión
Dirección de Normas
DNCP - DNC

Abg. Karen Apuilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipio
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Alex Centurión
Coordinador de Normas
DNCP - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA